



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: ResAprobCD034-25ObMenor Urg

VISTO la ley 13064 de Obras Públicas, el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 1861/10 (I-54-B CÓDIGO UBA) y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2025-02681988- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO, la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras inicia el trámite para “*Reconstrucción de Cubierta de Edificio para Aulario sobre Avenida F. Beiró*” y expresa: “*un monto estimado en \$43.562.709,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE)*”, según consta a orden 2.

Que por IF-2025-02683942-UBA-DPIO#SHIA_FAGRO el solicitante agrega Planilla de Cómputo y presupuesto con y sin precios y aclaración para el pliego de bases y condiciones particulares.

Que por IF-2025-02697249-UBA-SHIA_FAGRO la Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente solicita: “*que se encamine por URGENCIA debido a que ese edificio se encuentra sin techo; quedando la mampostería a la intemperie, situación que reviste riesgo de deterioro irreparable en el caso de que se extienda en el tiempo.*”, según consta a orden 4.

Que la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras solicita: *“tenga a bien considerar como URGENTE la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA AULARIO BEIRÓ, siendo que hoy el edificio se encuentra sin cubierta y sin ningún tipo de protección, quedando al descubierto y expuesta a la intemperie, corriendo riesgo del deterioro de la estructura, el derrumbe de muros y el desgaste de solados existentes, y perjudicando las siguientes etapas de esta obra”*, según consta a orden 5.

Que la Dirección General Administrativa a fin de justificar la URGENCIA mediante NO-2025-02757224-UBA-DGA#SSA_FAGRO expresa que *“Teniendo en cuenta lo informado por la Arq. Mercedes Mansilla y la nota precedente respecto a la necesidad de ejecutar de manera inmediata las tareas correspondientes a la reconstrucción de la cubierta del Edificio Aulario Beiró, con el fin de permitir el cierre adecuado del edificio para su correcta utilización, y lo manifestado por el Secretario de Hábitat, Infraestructura y Ambiente, Ing. Agr. Gerardo Ourracariet, quien señala que el edificio se encuentra actualmente sin techo, exponiendo la mampostería a la intemperie, lo que implica un riesgo de deterioro irreparable del patrimonio edilicio de la Facultad en caso de no intervenir con urgencia, y que, habiendo consultado las razones por las cuales el edificio estaba sin techo, el Ing. Gerardo Ourracariet me explica que luego de la tormenta del mes de abril, el techo presentó una grieta que se agravó en la última semana, y, cómo se trataba de una estructura portante, por el riesgo que presentaba a las personas que allí circulan, hubo que desarmarlo con personal de mantenimiento, y que a esta situación se suma el riesgo de intromisión de esta parte del predio que fue recuperado recientemente por vía legal, por todo lo antes expuesto, se autoriza la tramitación por vía de URGENCIA del procedimiento de compras correspondiente, a los efectos de preservar la integridad del edificio y evitar la pérdida del patrimonio institucional”*, según consta a orden 6.

Que en dicha solicitud la Dirección General Administrativa expresa que *“Se realiza la reserva de gastos en F12, red programática 1111, cuenta 1-15 por la suma de \$ 24.796.636,50, cuenta 1-22 por la suma de \$ 15.196.748,6 y cuenta 1-23 por la suma de \$ 3.569.323,90”*.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes según consta en COPDI-2025-02761616-UBA-DTPR#SSA_FAGRO.

Que la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras actualiza información mediante IF-2025-02889189-UBA-DPIO#SHIA_FAGRO adjuntando carátula, memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares y los planos correspondientes.

Que el requirente mediante NO-2025-02910217-UBA-DPIO#SHIA_FAGRO envía tabla de ponderación para el pliego de bases y condiciones particulares.

Que el Art. 1 de la 1861/10: *“Establecer que la contratación y ejecución de obras públicas en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires se sujetará a las normas de la*

presente resolución, a la Ley 13064 (...), al Título I del Decreto PEN 1023/2001 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas... "

Que el TÍTULO I DEL DTO 1023/01 establece: "*Art 1: OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, (...) sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, (...) coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad...*"; "*Art. 4° — CONTRATOS COMPRENDIDOS. Este régimen se aplicará a los siguientes contratos: (...) b) Obras públicas...*"; "*Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de selección serán: (...) d) CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos: (...) 5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.*"

Que la Ley 13064, en el Art 9 hace referencia a que "*Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: (...) c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la licitación pública, o para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable;...*" (Artículo sustituido por art. 33 del Decreto N° 1023/2001 B.O. 16/8/2001). Por otra parte el Art. 35 del Dto. 1023/01 agrega en su "*Art. 35. — APLICACIÓN DEL TÍTULO I. Las disposiciones del Título I del presente régimen serán aplicables a los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley N° 13.064, en tanto no se opongan a sus prescripciones*" (ya citado).

Que en virtud de lo expuesto se encuentran reunidos los extremos previstos en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

Que a los fines previstos se utilizarán los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales aprobados mediante el CÓDIGO.UBA I-54, siendo los mismos partes de la normativa aplicada a la presente licitación.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en el Capítulo F "Régimen de Obras Menores" del CÓDIGO.UBA I-54 y la RESOH-2024-621-E-UBA-SHA.

Que en base a lo mencionado en los párrafos anteriores el solicitante ha procedido a realizar modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, a los fines de ajustarlos para el trámite por parte de esta Casa de Altos Estudios, y que forman las Bases que regirán el procedimiento de

selección.

Que se utiliza el sistema de Expediente Electrónico (SEE) para la participación del Rectorado y de las Unidades Académicas en las contrataciones con la Administración Pública Nacional.

Que hasta tanto se coordine la habilitación e implementación de la plataforma TAD-UBA, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 5, Capítulo A, Título 53 Libro I (Código UBA), respecto a las presentaciones vía TAD-UBA, corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales, junto a la Dirección General Administrativa y la Dirección de Compras y Contrataciones propusieron crear la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que las mencionadas Direcciones, propusieron realizar el Acto de Apertura, por la plataforma Google meet, mediante una videoconferencia organizada desde la misma cuenta creada para recepcionar las ofertas, publicándose el link en la web de esta Casa de Estudios e invitando a todos los oferentes que hayan adquirido el Pliego que rige la presente Contratación.

Que, en el caso de que los oferentes quieran tomar vista de las ofertas, la misma será virtual. Para tal fin deberá realizar la solicitud formal al correo de compras@agro.uba.ar, y la Dirección de Compras y Contrataciones, compartirá una carpeta de drive con las ofertas.

Que a los fines de continuar el presente trámite a modo remoto, es decir no presencial, todo aquel que requiera realizar presentaciones, consultas y / u observaciones, las mismas serán recibidas en una nota debidamente firmada por el que ostente poder de firma de la empresa y digitalizada en formato PDF; adjuntarla al correo que deberá enviar a la dirección electrónica compras@agro.uba.ar

Que el procedimiento de modo remoto para los trámites de compras ha funcionado satisfactoriamente respetando los principios de las contrataciones, siendo estos la igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación y la presente Resolución.

Que la Dirección Técnica de Asuntos Legales toma intervención de las actuaciones

emitiendo el Dictamen de competencia, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando el trámite en forma remota, no presencial, la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

Por ello, en base a la Resol. (CS) N° 1861/10 (I-54-CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117 del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de Contratación Directa por Urgencia N°034/25, Obra Menor, para la contratación y ejecución de la obra: “Reconstrucción de Cubierta de Edificio para Aulario sobre Avenida F. Beiró”, solicitada por la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras; con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 43.562.709,00), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5; y CÓDIGO.UBA I-54.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 4° - Dispóngase que la oferta deberá remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Ésta deberá contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma ológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 5° - Disponer la cuenta de compras@agro.uba.ar para toda comunicación y recepción de consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite; y únicamente para la recepción de ofertas la casilla de correo licitacion@agro.uba.ar.

ARTÍCULO 6° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su

reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 7º - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de contratación de forma remota utilizando el Sistema de Expedientes Electrónicos, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 8º - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.